

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 Noviembre 1910.)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas de notificación.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como ordenador de pagos, para que en lo sucesivo é interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Alarba á 23 de Octubre de 1910.—El Agente, Pascual Lázaro.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alarba.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Alarba á 23 de Octubre de 1910.—El Agente ejecutivo, Pascual Lázaro.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de Alarba.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo é interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Cabañas á 23 de Octubre de 1910.—El

Agente, Pascual Lázaro.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabañas.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Cabañas á 23 de Octubre de 1910.—El Agente, Pascual Lázaro.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de Cabañas.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo é ínterin subsista al procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Castejón de Alarba á 23 de Octubre de 1910.—El Agente, Pascual Lázaro.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castejón de Alarba.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Castejón de Alarba á 23 de Octubre de 1910.—El Agente, Pascual Lázaro.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de Castejón de Alarba.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también interve-

nida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo é ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el artículo 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Cubel á 23 de Octubre de 1910.—El Agente, Pascual Lázaro.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cubel.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Cubel á 23 de Octubre de 1910.—El Agente, Pascual Lázaro.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de Cubel.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo é ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Moneva á 23 de Octubre de 1910.—El Agente, Pascual Lázaro.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moneva.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Moneva á 23 de Octubre de 1910.—El

Agente, Pascual Lázaro.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de Moneva.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y á los pliegos de condiciones formulados, que han estado de manifiesto y contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna, el día 6 de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, la subasta relativa á la venta de dos solares de la manzana E correspondiente á la Huerta de Santa Engracia.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría municipal desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de diez á trece, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, con arreglo á lo prevenido en el art. 18 de aquel Real decreto, toda vez que el importe de dichos solares asciende cada uno á más de 25.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones, en los que figuran el tipo señalado á cada solar, cuantía del depósito provisional que ha de consignarse para tomar parte en la licitación, á razón del cinco por ciento del importe del solar ó solares que se pretenda adquirir, modelo de proposición y demás requisitos á que ha de ajustarse la mencionada subasta, se hallarán de manifiesto en aquella dependencia hasta el día 5 del expresado mes de Diciembre, durante las horas de nueve á trece.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1910.—El Presidente, J. Juncosa.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo prescrito por el artículo 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, hago público que en sustitución de D. Vicente Soria Sánchez ha sido nombrado Agente ejecutivo de la zona 1.ª, denominada Egea-Sos, D. José Bielsa Juncar, el cual ha tomado posesión del mencionado cargo en el día de la fecha.

En circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 105 del presente año, se enumeran los Pósitos que comprende la zona precitada.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

A los efectos del artículo 18 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, hago público los nombramientos de D. Pedro Orta Ballesteros, como auxiliar del Agente ejecutivo

de la zona 1.ª D. José Bielsa Juncar; y de los Sres. D. Martín París y D. José Alcalde, como auxiliares del Agente ejecutivo de las zonas 4.ª y 5.ª D. Guillermo Domingo Liso.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERIA

Comisión de compra de caballos de tiro ligero.

Por disposición del Excmo. Sr. Director general de Cría Caballar y Remonta, queda abierta la compra de caballos domados para tiro ligero, de las condiciones siguientes: tener de tres á cuatro años de edad, 1'54 metros de alzada mínima y sin defectos de sanidad ó conformación.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos que deseen presentar caballos á la venta todos los días laborables, de nueve á doce horas, en el Cuartel del Ci, siendo de cuenta de los vendedores el importe de estos anuncios.

Zaragoza 3 de Octubre de 1910.—El Coronel, Presidente, Moltó.

SECCION SEXTA

Alarba.

Confecionado el reparto de la contribución rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula para el año 1911, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el día 1.º de Noviembre en adelante.

Alarba 30 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Donato Cebrián.

Alforque.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público los documentos siguientes, confeccionados para el año 1911:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días; y

Padrón de cédulas personales, por quince días.

Alforque 30 de Octubre de 1910.—El Alcalde ejerciente, Miguel Clavero.

Ambel.

En la secretaría de este Ayuntamiento y á los efectos legales, estarán expuestos al público los documentos siguientes, formados para el año 1911:

Los repartos de contribuciones de rústica y urbana, por ocho días.

La matrícula industrial, por diez días.

Ambel 30 de Octubre de 1910.—El Alcalde, José Lajusticia.

Belchite.

En virtud del nuevo régimen para el servicio y administración del Cementerio de esta villa, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento, se anuncia al público que desde el día 1.º de Diciembre próximo se procederá á la exhumación de los restos cadavéricos existentes en las sepulturas hasta el año 1900; durante dicho

plazo, los parientes ó amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las sepulturas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Belchite 30 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Francisco Salas.

Boquiñeni.

Tarifa de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña que el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo tienen acordado proponer al Gobierno para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1911, importante pesetas 2.599'34, á saber:

Artículos.	Unidad.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado	PRODUCTO anual
	Kgs.	Pesetas	Pesetas.		Pesetas.
Paja	100	3'50	0'40	220.100	880'40
Leña	100	2'75	0'30	573.000	1.719
TOTAL					2.599'40

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos prevenidos, se expide la presente en Boquiñeni, á 29 de Octubre de 1910.—El Alcalde ejerciente, José Coscolla.—El Secretario, Francisco Hernando.

Cetina

Por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1911.

Cetina 28 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Francisco Ibáñez.

Cuarte.

A los efectos reglamentarios se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial por ocho días; el reparto de territorial y listas de edificios y solares durante quince días.

Cuarte 31 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Miguel Larreta.

Erla.

Se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación, durante los plazos reglamentarios, los documentos para el año 1911 siguientes:

Presupuesto municipal ordinario.

Reparto de contribución rústica y urbana.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas personales.

Erla 27 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Mariano Ezquerria.

Fombuena.

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año 1911:

El repartimiento de contribución territorial y pecuaria y el de edificios y solares, por quince días.

Por diez días, el padrón de cédulas personales y reparto de consumos; con el fin de que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Fombuena 28 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Jacinto Mainar.

Gallocanta.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares de este Municipio para el año 1911, se hallan de manifiesto, en la secretaría del mismo, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Gallocanta 26 de Octubre de 1910.—El Alcalde, José Bruna.

Maleján.

Se hallan expuestos al público, en esta secretaría municipal, los repartimientos de contribución rústica y urbana, formados para el año próximo de 1911, por ocho días; y la matrícula industrial para el mismo año, por quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Maleján 30 de Octubre de 1910.—El Alcalde ejerciente, Florentín López.

Pradilla.

El presupuesto municipal de este pueblo y la matrícula industrial del mismo para 1911, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario de quince días.

Pradilla 30 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Enrique Piedrafita.

Rodén.

Por término de quince y ocho días respectivamente, á contar del 1.º de Noviembre, estarán expuestos al público, en esta secretaría, la matrícula industrial y padrón de cédulas personales, formados para 1911.

Rodén 28 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Ponciano Aguirán.

Santa Cruz de Moncayo.

Durante los plazos reglamentarios estarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrón de cédulas para el próximo año de 1911.

La matrícula industrial para ídem ídem.

Santa Cruz de Moncayo 27 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Miguel Berge.

Urrea de Jalón.

El reparto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este término, formados para el año 1911, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que puedan reclamar los contribuyentes que se consideren agraviados. A la vez, y por el término de diez días, se hallará igualmente de manifiesto la matrícula industrial del año 1911.

Urrea de Jalón 29 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Isidoro Trasobares.